

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R2/8ªE CT/2026

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 340022100040026, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 16 de abril de 2026 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con folio 340022100040026, que a la letra dice:
"Solicito saber si del año 2018 a la fecha BIRMEX ha comprado medicamento denominado MIDAZOLAM, a quien le compró el medicamento (persona moral o física), país de origen, en que volumen y/o cantidad, y en donde está resguardado o a que instituciones de salud se ha destinado." (Sic)
- II. De conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Administración y Finanzas.
- III. La Dirección Jurídica señala que la información solicitada es parte de un juicio de nulidad ante la 1ra Sala Regional Metropolitana del Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que se considera como reservada.
- IV. Como prueba de daño señala que la divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, el riesgo del perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.
- V. Lo anterior con fundamento con el artículo 112 fracciones VI, VII, IX, X, XI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 30.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 20.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R2/8ºE CT/2026

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial..."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

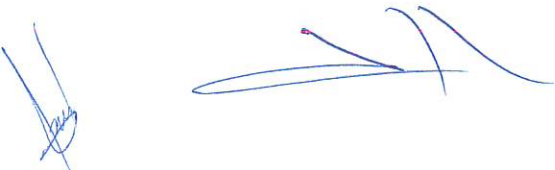
RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** la clasificación como reservada, la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información con folio 340022100040026, de conformidad con el artículo 112 fracciones VI, VII, IX, X, XI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Octava Sesión Extraordinaria 2026, siendo las diecisiete horas con del catorce de mayo del año dos mil veintiséis.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R2/8ªE CT/2026

Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Santiago Shalom Martínez Hernández
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	 C.P.A. José Juan Mendoza Reyes
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 Mtra. María Enriqueta Páez Salinas

Estas firmas pertenecen a la resolución R2/8ªE CT/2026 emitida en la 8 Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia, llevada a cabo el 14 de mayo de 2026.